

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE BULEVAR ANEUDY DÍAZ, EL PASEO DEL MALECÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, PROVINCIA SAMANÁ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Aneudy Díaz**, nació en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, República Dominicana y a temprana edad se trasladó a Puerto Rico, para formarse intelectual y profesionalmente, donde alcanzó diversos grados académicos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedra;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que este inolvidable ciudadano, poseía un elevado nivel moral y calidad humana, poseía una alegría contagiosa y un gran talento para la música, atributos de los que hizo uso para conquistar otros jóvenes dominicanos **con** características y capacidades similares o parecidas a las suyas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que, tras muchos esfuerzos, una actitud decidida y un gran entusiasmo y vitalidad, creó la institución musical conocida como **CONJUNTO QUISQUEYA**, cuya fama y temas trascendieron las fronteras de los países de los cinco continentes dando a conocer la calidad de nuestra música nacional, su alegría, su ritmo y su armonía;


CONSIDERANDO CUARTO: Que el Conjunto Quisqueya se transformó en poco tiempo en los grandes embajadores de la música dominicana, el merengue, pues al mismo tiempo que entusiasmaba a hombres y mujeres de todo el mundo, transmitía el mensaje de nuestra emblemática alegría y simpatía, la dulzura y calidez de nuestro pueblo;

Ley que designa con el nombre de Bulevar Aneudy Díaz, el Paseo del malecón del Ayuntamiento del municipio Samaná, provincia Samaná.

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, es uno de los lugares más emblemáticos de toda la provincia, donde están los puntos comerciales de la provincia; en el que se puede disfrutar de la vista al mar y de la gran cantidad de barcos que recorren el océano Atlántico que bordea la península, sitio preferido de las vivencias juveniles del señor **Aneudy Díaz;**

CONSIDERANDO SEXTO: Que Aneudy Díaz, falleció el día 28 del mes de mayo del año 1993, periodo suficiente, para rendirle un acto, un reconocimiento póstumo a su memoria, a su trayectoria de ciudadano ejemplar, su arte, su fama personal y a los servicios que en vida rindió a su patria;

CONSIDERANDO SÉPTIMO : Que es deber del Senado de la República, valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y dedicación a las comunidades, colocando en alto el nombre de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966.

2

Ley que designa con el nombre de Bulevar Aneudy Díaz, el Paseo del malecón del Ayuntamiento del municipio Samaná, provincia Samaná.

3

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del señor **Aneudy Díaz**, con la designación de su nombre el Paseo del Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia Samaná.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Bulevar Aneudy Díaz**, el paseo del Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná.

Artículo 4.- Rotulación. Se ordena al Ayuntamiento del municipio Samaná, la rotulación del paseo del malecón, con el nombre: **Bulevar Aneudy Díaz**.

Artículo 5.-Colocación de busto. Se dispone que el Ayuntamiento del municipio de Samaná, en coordinación con el Ministerio de Turismo, erija un busto en el **Bulevar Aneudy Díaz**, alegórico a su trayectoria musical.

3

Ley que designa con el nombre de Bulevar Aneudy Díaz,
el Paseo del malecón del Ayuntamiento del municipio
Samaná, provincia Samaná.

4

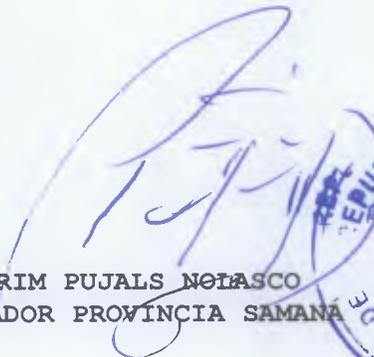
Artículo 6.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del municipio Samaná, provincia Samaná, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Ejecución de la ley: El Ayuntamiento del municipio Samaná, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...


PRIM PUJALS NOTASCO
SENADOR PROVINCIA SAMANA



4